

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO**

ORDEN de 31 de marzo de 2021 por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de diciembre de 2018 por la que se autoriza a la Fundación Galicia Europa para conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario o con un título de técnico superior de formación profesional, para realizar prácticas en asuntos relacionados con la Unión Europea, afectada por las consecuencias del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria causada por la COVID-19.

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, a través de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, tiene, entre otras funciones, la proyección exterior de Galicia y la ejecución de la actividad exterior de la Xunta de Galicia, sin perjuicio de las competencias sectoriales de otros órganos o unidades, así como la coordinación y seguimiento de la gestión de la Fundación Galicia Europa (FGE), según el Decreto 214/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.

El 20 de diciembre de 2018 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* número 242, la Orden de 7 de diciembre de 2018 por la que se autoriza a la Fundación Galicia Europa a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario o con un título de técnico superior de formación profesional, para la realización de prácticas en asuntos relacionados con la Unión Europea. Tal y como se establece en el artículo 4 de la citada orden, el número de becas en cada modalidad y sus importes se determinarán en base al importe anual reflejado en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea como transferencia de financiación a la FGE para el programa de becas.

Al amparo de la Orden de 7 de diciembre de 2018, el 28 de enero de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* número 18, el Anuncio de 27 de diciembre de 2019 por el que se convocan cinco becas para la realización de prácticas en asuntos relacionados con la Unión Europea (código de procedimiento PR770N).

El 3 de julio de 2020 se dictó la resolución del director de la Fundación Galicia Europa de otorgamiento de las becas convocadas en base al anuncio de 27 de diciembre de 2019 (DOG número 18, de 28 de enero). La citada resolución fue publicada en la página web



de la Fundación Galicia Europa el 7 de julio de 2020, de acuerdo con lo regulado en el artículo 14.8 de la Orden de 7 de diciembre de 2018.

Al amparo de lo establecido en la citada resolución, se otorgaron cinco becas de formación. Tres de las becas están centradas en el seguimiento de los asuntos relacionados con las políticas comunitarias que más afectan a Galicia. Para esta modalidad se valoraron preferentemente las titulaciones de grado o licenciatura en Derecho, Dirección y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Ciencias Económicas. Una de estas becas se desarrolla en la oficina de la Fundación Galicia Europa en Santiago de Compostela y las otras dos becas en la oficina de la Fundación Galicia Europa en Bruselas.

Otra de las becas está destinada a licenciados o graduados en Periodismo, Comunicación Audiovisual o Publicidad y Relaciones Públicas, con el objetivo de que la persona beneficiaria se familiarice con la comunicación e información de las políticas comunitarias, de las actividades de la Fundación y de la presencia de Galicia en los organismos europeos. La citada beca se desarrolla en la oficina de la Fundación Galicia Europa en Bruselas.

Otra de las becas va dirigida a técnicos superiores en Administración y Finanzas, Asistencia a Dirección o Secretariado. La citada beca se desarrolla en la oficina de la Fundación Galicia Europa en Bruselas.

Según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 178/2015, de 26 de noviembre, por el que se regula la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Fundación Galicia Europa tiene el mandato de la Xunta de Galicia para ejercer la representación autonómica gallega ante las instituciones y órganos de la Unión Europea (UE) siguiendo las directrices del Gobierno autonómico y respetando los principios de unidad de acción exterior del Estado. La Fundación Galicia Europa prestará apoyo a los distintos departamentos y entidades de la Xunta de Galicia, así como a las restantes administraciones públicas, organismos y corporaciones gallegas, en el ejercicio de su participación en los asuntos de la Unión, y colaborará en la preparación de viajes y visitas institucionales de las autoridades de Galicia a las instituciones y órganos de la Unión, así como de las autoridades de las citadas instituciones y órganos a Galicia. De este modo, la finalidad de estas becas es la de apoyar la formación en asuntos comunitarios de las personas beneficiarias, procurando favorecer con la experiencia adquirida su integración laboral.

En el artículo 3 de la Orden de 7 de diciembre de 2018 se establece que el programa formativo de las becas tendrá una duración máxima de doce (12) meses y que la convocatoria anual de la FGE determinará la duración exacta de las becas. A su vez, en el artículo 16.4



se determina que las becas será indivisibles, improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral o remunerada.

Al amparo de lo previsto en la resolución de otorgamiento de las becas convocadas mediante el Anuncio de 27 de diciembre de 2019 (DOG de 28 de enero de 2020), la incorporación de las personas becarias se materializó el 1 de septiembre de 2020, finalizando el período de formación el 31 de agosto de 2021.

La incorporación de las personas becarias se produjo en un momento de relajación de las medidas adoptadas para el control de la pandemia provocada por la COVID. Sin embargo, mediante el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró de nuevo el estado de alarma para contener la propagación del virus. Esa declaración afectó a todo el territorio nacional y su duración inicial se extendía, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, hasta las 00.00 horas del día 9 de noviembre de 2020. Conforme al artículo 2 del Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real decreto 926/2020, del 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la prórroga establecida en dicho Real decreto se extendió desde las 00.00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Del mismo modo, de acuerdo con las medidas adoptadas por el Gobierno Belga en la situación del estado de emergencia sanitaria, el teletrabajo pasó a ser la modalidad habitual de prestación de servicios, circunstancia que afecta tanto a las personas becarias y trabajadoras de las instituciones comunitarias como a las de la oficina de la Fundación Galicia Europa en Bruselas. De hecho, las personas becarias con destino en dicha oficina se encuentran en sus domicilios desde el mes de octubre, sin que se prevea que se puedan incorporar de manera presencial a la oficina en un corto espacio de tiempo. La persona becaria y el personal de la Fundación Galicia Europa en la oficina de Santiago de Compostela también se encuentran prestando sus servicios en régimen de semipresencialidad.

La situación descrita anteriormente determina que las personas becarias no puedan participar de manera activa y plena de la actividad ordinaria de las instituciones comunitarias y de las entidades que se relacionan con estas, entre las que se encuentra la Fundación Galicia Europa. La propia Comisión Europea adoptó la Decisión de 14 de abril de 2020 para acordar la prórroga de los programas de prácticas por motivo de la COVID, para intentar de este modo garantizar una inmersión plena en la actividad de la institución de las personas beneficiarias de las becas de prácticas. A su vez, en el ámbito nacional, el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, prevé la



posibilidad de prórroga de las órdenes y resoluciones de convocatoria de subvenciones. Si bien en el citado real decreto ley se alude al Real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, por ser lo que estaba vigente en el momento de la aprobación de la norma, lo cierto es que la citada previsión debe ser extensible al estado de alarma ahora vigente en virtud del Real decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Además de lo expuesto, la incierta evolución de la pandemia dificulta enormemente una nueva convocatoria de becas, en la medida en que se desconoce la evolución del brote de coronavirus y las dificultades que podría conllevar a efectos sanitarios el desplazamiento a los países de destino.

Dadas las circunstancias anteriormente citadas, la Fundación Galicia Europa considera conveniente proponer una prórroga de la convocatoria actual, permitiendo a las personas becarias completar su formación en materia de asuntos comunitarios, toda vez que esta formación se ha visto fuertemente impactada por los acontecimientos relatados, impidiéndoles alcanzar los objetivos inicialmente pretendidos con la beca concedida.

Por todo lo expuesto, en aras del interés general, se estima necesario y conveniente ampliar la duración de las becas otorgadas mediante la Resolución del 3 de julio de 2020, al amparo de las bases establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 2018 por la que se autoriza a la Fundación Galicia Europa a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario o con un título de técnico superior de formación profesional, para la realización de prácticas en asuntos relacionados con la Unión Europea (código de procedimiento PR770N).

Consecuentemente con todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre; por el Decreto 130/2020, de 17 de septiembre, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia, y por el Decreto 214/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo,

DISPONGO:

Artículo 1. *Modificación extraordinaria del plazo de duración de las becas de la FGE previsto en el artículo 3 de la Orden de 7 de diciembre de 2018*

Ampliar, de manera extraordinaria por la situación derivada de la COVID-19, en 12 meses el plazo previsto en el artículo 3 de la Orden de 7 de diciembre de 2018 por la que se



autoriza a la Fundación Galicia Europa a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario o con un título de técnico superior de formación profesional, para la realización de prácticas en asuntos relacionados con la Unión Europea (código de procedimiento PR770N).

En consecuencia, el plazo de duración de las becas otorgadas al amparo de la Resolución de 3 de julio de 2020, del director de la Fundación Galicia Europa, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2022.

Artículo 2. *Cuantía y financiación de la prórroga*

El importe total de la prórroga es de 83.366,80 euros, con la siguiente distribución:

1. Ayuda de desplazamiento para gastos de viaje (pago personal a cada becario): 500 euros. Esta cuantía solamente se contempla para los supuestos de nuevas incorporaciones ante la renuncia de los becarios actuales. Las ayudas de desplazamiento serán abonadas con anterioridad a la primera mensualidad de las retribuciones brutas, tienen la consideración de pagos anticipados y no exigen la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. Estos pagos se deben justificar en el plazo de un mes desde la realización de los desplazamientos y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

2. Seguridad social: 3.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 259, de 27 de octubre).

3. Seguro adicional de cobertura sanitaria en Bélgica: 366,80 euros. El sistema sanitario belga es un sistema sanitario con copagos. Con la finalidad de anular el impacto que este hecho pudiese tener en la asistencia sanitaria de las personas becarias en el país de destino, se prevé la suscripción de un seguro adicional de viaje y enfermedad por parte de la FGE para las personas becarias en la oficina de Bruselas.



El importe total de cada beca se distribuirá de la siguiente manera:

1. Para la beca con destino en la oficina de la FGE en Santiago de Compostela:

a) Retribución bruta (pago al becario): 13.200 euros.

b) Seguridad Social: 600 euros.

2. Para las becas con destino en la oficina de la FGE en Bruselas:

a) Retribución bruta (pago al becario): 16.200 euros.

b) Seguridad Social: 2.400 euros.

Las retribuciones brutas se abonarán en 12 mensualidades al final de cada mes por la parte proporcional que corresponda tras descontar las retenciones del IRPF y la cuota obrera de la Seguridad Social, siempre que no haya alguna incidencia en su desarrollo.

La justificación debe presentarse con carácter previo a los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2. Una declaración responsable de que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

3. Los informes que justifiquen la actividad realizada durante el mes.

La financiación de estas becas se enmarca en el epígrafe de gastos por ayudas y otros, ayudas monetarias, con cargo a la cuenta 65001 Ayudas monetarias individuales, en la que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Fundación Galicia Europa.

Cuenta	2021	2022	Total
65001	29.366,80	54.000,00	83.366,80



Artículo 3. Comunicación de la prórroga y listado de reserva

Con la entrada en vigor de la presente orden, la Fundación Galicia Europa comunicará a las actuales personas beneficiarias de las becas la nueva duración, al objeto de que manifiesten por escrito su conformidad en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación.

En caso de que la persona beneficiaria manifieste su no disposición para la realización total o parcial de la estadía, deberá comunicárselo en el mismo plazo a la Fundación Galicia Europa, quien emitirá resolución expresa autorizando o denegando las pretensiones solicitadas.

La denegación, en su caso, dará lugar a una nueva concesión, empleándose la prelación del listado de reserva.

Según lo dispuesto en el artículo 14.8 de la Orden de 7 de diciembre de 2018, por la que se autoriza a la Fundación Galicia Europa a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario o con un título de técnico superior de formación profesional, para la realización de prácticas en asuntos relacionados con la Unión Europea, se publicará en la página web de la Fundación Galicia Europa el listado definitivo de personas adjudicatarias de la prórroga o, en su caso, de la nueva beca.

Las personas adjudicatarias se incorporarán según lo establecido en esta y tendrán las mismas obligaciones que las personas candidatas inicialmente seleccionadas.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos de la parte de la beca no disfrutada.

Disposición final. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 31 de marzo de 2021

Alfonso Rueda Valenzuela
Vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo

